



**Nota informativa**  
**sobre el registro de establecimientos productores de alimentos**  
**para exportar a China conforme al Decreto 248**

24 de noviembre de 2021

El pasado mes de abril las autoridades chinas de la Administración General de Aduanas de China (GACC en sus siglas en inglés) publicaron el Decreto 248 sobre el registro de empresas de ultramar productoras de alimentos de importación a la R.P. China.

En la web de este Ministerio hay una traducción no oficial al español del texto del Decreto 248.

Este Decreto tiene prevista su entrada en vigor el **1 de enero de 2022**.

En función del historial exportador de cada país a China, así como la clasificación de los productos que establecen en la mencionada norma china, las autoridades sanitarias de cada país exportador deben realizar diferentes comunicaciones al GACC chino.

Esta norma es aplicable únicamente a los productos destinados al consumo humano.

**1. Para productos con lista de establecimientos autorizados**

Los establecimientos elaboradores que actualmente se encuentran ya autorizados para la exportación a China de los productos para los cuales ya hay un listado autorizado, mantienen vigente su autorización:

- Carne y productos cárnicos de porcino
- Pescado y productos de la pesca
- Leche y productos lácteos (incluidos los lácteos infantiles - Infant Formula)

Estos establecimientos ya autorizados, por el momento no deben realizar ningún trámite adicional ni ante las autoridades chinas ni españolas, pudiendo seguir exportando con normalidad.

Las autoridades chinas proporcionarán un número de registro chino. *Dicha comunicación está aún pendiente.*

Para los productos que se vayan a exportar a China elaborados a partir del 1 de enero de 2022, las etiquetas de estos productos se deberán modificar para también indicar el número de registro chino, manteniendo el número del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

- Aquellas empresas que estén interesadas en autorizarse para poder exportar a China deberán seguir el procedimiento específico establecido para cada tipo de



producto, debiendo tramitarse a través de la aplicación de CEXGAN, donde también podrán encontrar información adicional sobre las condiciones y el procedimiento a seguir.

## **2. Para productos con comercio histórico, pero sin lista de establecimientos autorizados**

A fin de que la implantación de esta normativa no interrumpa el comercio de productos incluidos en su ámbito de aplicación y que históricamente ya se estaban exportando, las autoridades chinas han solicitado a las autoridades españolas proporcionar un listado de empresas productoras que han exportado tradicionalmente a China desde 2017 productos del siguiente listado:

- Productos de apicultura (incluido polen de abeja, propóleos y miel)
- Tripas de cerdo saladas (destinadas a su calibración en China)
- Tomillo en hojas (incluido en polvo),
- Harina de Soja
- Aceituna secada
- Harina de Guisantes
- Comino
- Semillas de albaricoque / almendra
- Chile en polvo
- Orégano en hojas (incluido en polvo)
- Ajetes y puerros frescos o refrigerados
- Ajos frescos o refrigerados
- Vainilla
- Semillas de alcaravea
- Aceite vegetal comestible
- Vegetales procesados sin vinagre
- Granos de café
- Alimentos funcionales

Esta lista de productos ha sido proporcionada por las autoridades chinas en base a su historial de importación desde España.

Sólo aplica a los establecimientos productores (producción, transformación o almacenamiento). No es aplicable a aquellos almacenes a temperatura ambiente que no realizan labores de manipulación. Tampoco es aplicable a los exportadores que únicamente realizan la labor de comercializadores o traders.

Las autoridades chinas poseen el listado de establecimientos españoles desde el 31 de octubre de 2021, y se está pendiente de ser validado, y de que se publique la lista de establecimientos registrados. Se desconoce cuándo serán publicados los listados y los establecimientos que figurarán en los mismos por parte de las autoridades chinas, aunque las autoridades chinas han indicado que estarán antes del 30 de diciembre.

Las autoridades chinas proporcionarán un número de registro chino. *Dicha comunicación está aún pendiente.*



Para los productos que se vayan a exportar a China elaborados a partir del 1 de enero de 2022, las etiquetas de estos productos se deberán modificar para también indicar el número de registro chino, manteniendo el número del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

Del mismo modo, estos establecimientos tampoco deben realizar ningún trámite adicional ni ante las autoridades chinas ni españolas, pudiendo seguir exportando con normalidad.

En base a lo que establece el artículo 7 del Decreto 248, la Administración española también recomendará la autorización de establecimientos que pretendan exportar productos tanto de los productos antes indicados con historial exportador, como del resto de productos del ámbito de esta norma, siempre y cuando no haya establecidas restricciones específicas a la exportación desde España.

Las 18 categorías de productos recogidas en el mencionado artículo 7 son:

- Carne y productos cárnicos
  - Tripas para calibrar
  - Pescado y productos de la pesca
  - Leche y productos lácteos
  - Nidos de pájaro comestibles y sus productos
  - Productos de la apicultura
  - Huevos y ovoproductos
  - Grasas y aceites comestibles
  - Alimentos hechos con masa y con relleno
  - Cereales comestibles
  - Cereales en polvo y malta
  - Hortalizas frescas y deshidratadas y frijoles secos
  - Condimentos y especias
  - Frutos secos y semillas
  - Frutas secas
  - Granos de café y de cacao sin tostar
  - Alimentos de dieta especial
  - Alimentos funcionales.
- Aquellas empresas que no poseyendo historial exportador o no figuren en las listas que las autoridades chinas tienen que publicar y estén interesadas en registrarse para poder exportar a China deberán registrarse en la web [www.singlewindow.cn](http://www.singlewindow.cn), o bien <http://new.singlewindow.cn/>, como productos recomendados por las autoridades competentes nacionales. Los trámites a realizar se explicarán en el procedimiento de solicitud específico que se establezca para cada tipo de producto.

*A fecha de elaboración de esta nota, este sistema informático de las autoridades chinas para registrarse mediante recomendación no está operativo.*

- En la web de CEXGAN ya está disponible el procedimiento de solicitud que han de seguir los nuevos establecimientos interesados en autorizarse para poder exportar (siguiendo un procedimiento acorde al RD 993/2014) las siguientes categorías de productos:
- Productos de apicultura



- Tripas de porcino saladas destinadas a su calibración en China

Según el artículo 8 del decreto:

*La autoridad competente del país (región) exportador debe inspeccionar la empresa recomendada. Una vez verifíco el cumplimiento de los requisitos de registro por parte de la empresa, recomendará a la Administración General de Aduanas enviando los siguientes documentos:*

1. *Carta de recomendación elaborada por la autoridad competente del país(región) exportador.*
2. *Lista de empresas solicitantes y el documento de solicitud de registro de empresa.*
3. *Documentos de identidad empresarial, por ejemplo, la licencia comercial concedido por las autoridades competentes del propio país (región).*
4. *Declaración de la autoridad competente del país exportador (región) en que se declara que la empresa recomendada cumple con los requisitos del presente reglamento.*
5. *El informe de inspección a la empresa elaborada por la autoridad competente del país(región) exportador.*

*Cuando sea necesario, la Administración General de Aduanas exigirá la presentación de los documentos del sistema de control y protección de seguridad y sanidad alimentaria de la empresa, por ejemplo, los planos de la instalación, de talleres, de cámaras frigoríficas, así como el diagrama del proceso tecnológico etc.*

*A fecha de elaboración de esta nota, las autoridades chinas no han elaborado una guía de como registrarse, ni informado de que documentos serán necesarios, ni del tipo de informe a elaborar por la autoridad competente.*

### **3. Para productos no contemplados en los capítulos anteriores. Registro de las empresas por su propia cuenta (auto-registro)**

Para las empresas que elaboran productos que no se encuentran específicamente prohibidos para la exportación a China, y que no están incluidos en las categorías recogidas en los epígrafes anteriores, se solicitará el registro de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9 del Decreto 248.

*Las empresas del ultramar cuyos productos alimentarios no están incluidos en los alistados en el artículo 7 solicitarán el registro por su propia cuenta o a través de agentes presentando los siguientes documentos:*

1. *Documento de solicitud de registro de empresa.*
2. *Documentos de identidad empresarial, por ejemplo, la licencia comercial concedido por las autoridades competentes del propio país (región).*
3. *Declaraciones de la empresa solicitante sobre el cumplimiento de la presente Orden.*

Así, las empresas elaboradoras, o sus representantes solicitarán el registro por su propia cuenta a través de la web oficial de la Administración china <https://www.singlewindow.cn/> o bien <http://new.singlewindow.cn/> accediendo al sistema “Aplicación de Administración de Registro de las Empresas de Ultramar Productoras de Alimentos Importados”. CIFER – China Import Food Enterprise Registration.

*A fecha de elaboración de esta nota, las autoridades chinas no han publicado una guía de utilización de la aplicación, no obstante, en la web de este Ministerio hay disponible una guía extraoficial con los pasos a seguir para poder realizar el registro*



*en esta aplicación china. No obstante, se recuerda que es una web del GACC chino que este Ministerio no gestiona.*

*Dicha página web se encuentra totalmente en chino, no existiendo por el momento versión en inglés. Es por tanto que se sugiere que para realizar dicho registro por parte del establecimiento elaborador se cuente con la colaboración del importador o un agente chino.*

*Las autoridades chinas han informado de que a finales del mes de noviembre habrá también una versión en inglés.*

*Si bien la web parece estar operativa, se ha comprobado que existen problemas de conexión y de errores, que las autoridades chinas se han comprometido a ir subsanando en los próximos días.*

Como sucede con los otros tipos de productos, para aquellos que se vayan a elaborar a partir del 1 de enero de 2022, las etiquetas de estos productos se deberán modificar para también indicar el número de registro chino, manteniendo el número del Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

### **Vigencia del registro**

Para las empresas registradas, la GACC indicará la fecha de entrada en vigor, así como la fecha en que finaliza su vigencia.

Según el artículo 16 del Decreto 248 la vigencia es por 5 años.

Las empresas deberán solicitar la renovación del registro durante los 3 a 6 meses antes de la fecha de vencimiento del registro, conforme a lo establecido en el artículo 20 del mencionado Decreto.

En caso de que no se renueve el registro conforme a lo requerido, el registro será cancelado.

*Actualmente se desconoce el procedimiento de renovación que se ha de seguir para estos registros y su tramitación.*

Una vez se acuerde el procedimiento que debe seguir cada tipo de empresa para tramitar su renovación se publicará en la web de MAPA.